



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN 552 DE 2015
15 ABR 2015

Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 1653 de diciembre 27 de 2002

El Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 026 del 12 de septiembre de 2012, ambos expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 1653 del 27 de diciembre de 2002 se creó el Comité Técnico de Saneamiento Contable de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de conformidad con el artículo 4º de la Ley 716 de 2001.

Que la Ley 901 de 2004 en su artículo 1º prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 la vigencia de los artículos 1 al 11 y el artículo 17 de la Ley 716 de 2001.

Que la Ley 998 de 2005 en su artículo 79 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2006 la vigencia del artículo 4º de la Ley 716 de 2001.

Que el Comité Técnico de Saneamiento Contable de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, realizó 14 sesiones desde el 13 de febrero de 2003 hasta el 30 de mayo de 2006, que se evidencian en el mismo número de actas, las cuales reposan en los archivos de la División Financiera.

Que según las actas números 11 de fecha agosto 18 de 2004 y 14 de fecha mayo 30 de 2006, el Comité Técnico de Saneamiento Contable, autorizó el saneamiento de las partidas presentadas en dichas oportunidades.

Que los registros contables se realizaron conforme a lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública y la normatividad que para tal efecto expidió la Contaduría General de la Nación, los cuales se pueden evidenciar en los Estados Financieros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en las cuentas de orden acreedoras de control y cuentas de orden acreedoras por contra, para la vigencia 2006, cumpliendo a cabalidad las funciones inherentes a dicho comité.

Que a partir del 30 de mayo de 2006, el precitado Comité no se ha reunido, debido a la no ocurrencia de ninguna de las condiciones previstas por la ley para tal fin.

Que agotado su objeto y vencido el plazo previsto por el artículo 79 de la Ley 998 de 2005, desaparecen los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a la Resolución 1653 del 27 de diciembre de 2002, perdiendo su fuerza ejecutoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, el Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR y dejar sin efecto por pérdida de ejecutoriedad la Resolución 1653 de diciembre de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

15 ABR 2015

Dada en Bogotá, D.C., a los

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Elaboró: Ruth Nancy García Esguerra - Contadora (E)

Revisó: Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez, Jefe División Financiera

Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: María Ruth Hernández Martínez, Vicerrectora Administrativa